

FERRERO LADM ANDEAN REGION	Circular Externa 100-000016 de 2020 la Superintendencia de Sociedades	CO-PO-001
	POLITICAS DEL SAGRILAFT	Fecha de emisión: 11/08/2025
		Página 1 de 9

POLITICAS DEL SAGRILAFT FERRERO LADM V2

AGOSTO 2025

	Circular Externa 100-000016 de 2020 la Superintendencia de Sociedades	CO-PO-001
	POLITICAS DEL SAGRILAFT	Fecha de emisión: 11/08/2025
		Página 2 de 9

Bogotá D.C., 11 agosto de 2025

Señores

Junta Directiva

Ferrero LADM

Respetados señores(as),

Por medio de la circular vigente y demás modificatorias de la Circular Externa 100-000016 de 2020, del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, emitida por la Superintendencia de Sociedades, donde establece la obligación de ciertas empresas de contar con un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFT).

Ferrero da cumplimiento al sistema SAGRILAFT aplicable a partir del 31 de agosto del año 2021.

En virtud de la anterior, en nuestra calidad de Representante Legal y de Oficial de Cumplimiento, nos permitimos presentar las políticas que soportarán el diseño del SAGRILAFT para su consideración, estudio, modificación, si lo consideran necesario, y aprobación.

Para adelantar esta propuesta, fue necesario revisar el marco normativo general aplicable a Ferrero en materia de prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante, "LA/FT/FPADM") y realizar una profundización sobre las obligaciones contempladas en el Circular Externa 100-000016 de 2020.

Como resultado de dichas actividades, se diseñaron las siguientes políticas para el SAGRILAFT, las cuales presentamos para su consideración:

	Circular Externa 100-000016 de 2020 la Superintendencia de Sociedades	CO-PO-001
	POLITICAS DEL SAGRILAFT	Fecha de emisión: 11/08/2025
		Página 3 de 9

A. Políticas generales del SAGRILAFT

- Ferrero rechaza cualquier actividad delictiva o conducta ilícita, especialmente si esto implica actividades de LA/FT/FPADM, delitos fuente o demás relacionadas, en las que se utilice a la Compañía o sus activos. Por lo anterior, se establece que el cumplimiento de las metas comerciales de Ferrero estará siempre supeditado al estricto cumplimiento de las normas de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.
- Todas las operaciones, negocios y contratos que adelante Ferrero con clientes, empleados, proveedores y asociados, deben ajustarse a las políticas y procedimientos dispuestos en el Manual SAGRILAFT y demás normas internas de la Compañía.
- El SAGRILAFT de la Compañía tiene en cuenta los riesgos propios y la materialidad relacionada con LA/FT/FPADM, para lo cual se ha analizado el negocio, la operación, el tamaño y las áreas geográficas donde Ferrero desarrolla su objeto social, así como otras características particulares.

B. Manejo de dinero en efectivo y activos virtuales

- Ferrero no realiza operaciones en efectivo con clientes, proveedores o empleados, por lo que todas las operaciones de intercambio de dinero de la Compañía con estas contrapartes se realizarán a través del sistema financiero, por medio de transferencia o cheque. En caso de que, excepcionalmente, se requiera realizar o recibir pagos en efectivo de clientes o proveedores, se solicitará autorización al Oficial de Cumplimiento para esta operación, quien evaluará si la operación expone a un riesgo de LA/FT/FPADM a la Compañía y las medidas para mitigarlo.
- Hasta nueva orden de la Junta Directiva, y aprobación del Oficial de Cumplimiento, Ferrero no realizará transacciones con activos virtuales, por lo que no es necesario realizar ninguna identificación adicional de contrapartes que efectúen este tipo de operaciones dentro del proceso de gestión del riesgo.

C. Asignación de responsabilidades

- La Compañía asigna de forma clara en este Manual SAGRILAFT, las facultades y funciones de los empleados responsables, con el fin de que exista una adecuada interacción de todos los responsables y un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.

	Circular Externa 100-000016 de 2020 la Superintendencia de Sociedades	CO-PO-001
	POLITICAS DEL SAGRILAFT	Fecha de emisión: 11/08/2025
		Página 4 de 9

- Las funciones y responsabilidades frente al SAGRILAFT que se describen en este Manual son reglas de conducta obligatorias que orientarán la actuación de la Compañía, los empleados y asociados y demás vinculados o partes interesadas.

D. Especificas frente a las debida diligencia y debida diligencia intensificada

- Ferrero no iniciará o continuará relaciones contractuales y/o comerciales con clientes, empleados, proveedores o asociados que se encuentren registrados en las listas y bases de datos vinculantes para Colombia de acuerdo con la Ley 1121 de 2006 (Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1714 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas), las listas de terroristas de Estados Unidos y la Unión Europea de acuerdo con el Acta del 17 de enero de 2020 del Consejo de Seguridad Nacional o en la lista OFAC denominada “*Specially Designated Narcotics Traffickers*” “SDNT” o “Lista Clinton”. La coincidencia de contrapartes en otras listas o la existencia de información negativa de carácter público relacionada con LA/FT/FPADM, o con otras actividades ilícitas o irregulares, se considerará un criterio importante para denegar o terminar una relación contractual.
- Ferrero no iniciará relaciones comerciales, legales o contractuales con contrapartes que no hayan sido plenamente identificadas y/o que se niegan a entregar la información solicitada por la Compañía.
- Para la vinculación de clientes y proveedores, se garantizará que éstos sean identificados y cumplan un proceso de evaluación mediante el llenado de un formato o cuestionario la entrega de una documentación de soporte. Aprobado el proceso de vinculación, el cliente o proveedor podrá ser vinculado y registrado como apto para que la Compañía pueda negociar con éste.
- Las personas naturales que aspiren a desempeñar un cargo en la Compañía o pretendan vincularse como asociados o accionistas de ésta, deberán cumplir con el suministro de los requisitos dispuestos en el Manual SAGRILAFT, a fin de poder contar con la información que permita verificar sus antecedentes.
- La Compañía mantendrá la debida diligencia actualizada y realizará el monitoreo o seguimiento de todas las contrapartes (clientes, empleados, proveedores) con frecuencia de cada dos años y los accionistas cada año, a través de reuniones preliminares con los responsables de las contrapartes, envío de la información a actualizar, una revisión masiva en listas y bases de datos, y con la revisión de las transacciones, cuando esto resulte aplicable. Para llevar a cabo esta actividad, la Compañía cuenta con una base de datos que le permite consolidar e identificar alertas presentes y futuras; junto con informes de los hallazgos evidenciados.

	Circular Externa 100-000016 de 2020 la Superintendencia de Sociedades	CO-PO-001
	POLITICAS DEL SAGRILAFT	Fecha de emisión: 11/08/2025
		Página 5 de 9

- Los procedimientos de debida diligencia en el conocimiento de clientes, empleados, proveedores y asociados son de obligatorio cumplimiento. Por ninguna razón se omitirán controles establecidos en el Manual SAGRILAFT, salvo que exista una justificación razonable y autorización previa del Oficial de Cumplimiento.
- Dentro de las áreas responsables de verificar a las contrapartes, los empleados encargados, con contacto directo a las contrapartes deberán dar estricto cumplimiento al proceso de conocimiento de contrapartes, especialmente la revisión de listas y bases de datos de prevención de LA/FT/FPADM, de la herramienta tecnológica con la que se cuenta. Para ello, los empleados responsables contarán con un usuario y contraseña propia para la verificación de listas y bases de datos de prevención de LA/FT/FPADM las cuales son únicas e intransferibles, por lo que no se permite el préstamo de usuarios y contraseñas, salvo que exista previa autorización escrita del Oficial de Cumplimiento. En caso de ausencia de un empleado encargado o que realice la revisión de listas y bases de datos de prevención de LA/FT/FPADM, dicho empleado deberá verificar que tiene al día un back-up de las revisiones realizadas, el cual deberá estar a disposición del Oficial de Cumplimiento y de su equipo en todo momento.
- Ferrero verificará y preguntará a su clientes, proveedores, empleados y asociados si tienen la calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) de acuerdo con el Decreto 1674 de 2017. Igualmente, tomará medidas razonables para conocer si las contrapartes tienen la calidad de PEP extranjeras o PEP de organizaciones internacionales.
- En caso de que una contraparte pretenda vincularse a Ferrero teniendo la calidad de PEP, deberá surtir el procedimiento de Debida Diligencia Intensificada contemplado en este Manual SAGRILAFT, que comprenderá por lo menos la aprobación de la vinculación por el superior jerárquico que usualmente realiza esta aprobación o por el Oficial de Cumplimiento.
- Ferrero realizará un procedimiento de Debida Diligencia Intensificada para la iniciación de relaciones comerciales y operaciones con personas naturales o jurídicas procedentes de países considerados de mayor riesgo.
- Se consideran países de mayor riesgo, las jurisdicciones sancionadas por la OFAC¹ y las jurisdicciones de mayor riesgo catalogadas por el GAFI².

¹ Se mantiene actualizada la lista en el documento CO-MN-002 Matriz de riesgos Anual con la validación de los países.

² Se mantiene actualizada la lista en el documento CO-MN-002 Matriz de riesgos Anual con la validación de los países.

	Circular Externa 100-000016 de 2020 la Superintendencia de Sociedades	CO-PO-001
	POLITICAS DEL SAGRILAFT	Fecha de emisión: 11/08/2025
		Página 6 de 9

E. Ventas masivas

- Ferrero no realiza ventas masivas o *Retail* a sus clientes, por lo que cualquier proceso de conocimiento de clientes se efectuará mediante el procedimiento de debida diligencia contemplado en el presente Manual.

F. Reportes internos sobre el monitoreo al SAGRILAFT

- El Oficial de Cumplimiento, rendirá anualmente informes a la Junta Directiva y rendirá trimestralmente informes al Representante Legal con una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponiendo las mejoras respectivas. Igualmente, demostrará los resultados de su gestión y de la administración de la Compañía en el cumplimiento del SAGRILAFT.

G. Reportes Internos y externos

- En el caso de que cualquier empleado o asociado detecte una inusualidad o señal de alerta en los términos de este Manual SAGRILAFT, deberá presentar de forma inmediata al jefe directo y al oficial de cumplimiento, mediante el documento “CO-FO-005 FORMATO REPORTE INTERNO DE OPERACIONES – ROS”, en donde se diligencia todo lo referente al incidente presentado de forma detallada, con los soportes correspondientes, para validación y posterior dando un concepto definitivo del tipo de operación y si es catalogada como sospechosa y a reportar.
- El Oficial de Cumplimiento es el responsable de analizar todas las operaciones inusuales y señales de alerta que detecte en el ejercicio de su cargo, o que sean reportadas por empleados o asociados de la Compañía. En este análisis, comprobará que se realizaron actividades de profundización sobre la señal de alerta y sobre el conocimiento de la contraparte, solicitará información adicional cuando el análisis lo amerite, y determinará si la situación, operación, contrato o negocio, por la característica de la inusualidad, se considera sospechoso y debe ser reportado a la UIAF como Reporte de Operación Sospechosa (ROS).
- Semestralmente se envía a los Gerentes de cada área el formato de AROS Interno, “CO-FO-006 CONSTANCIA DE AUSENCIAS DE REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS, INUSUALES Y SOSPECHOSAS – (AROS)”, en donde se registra que las áreas no evidenciaron ninguna operación sea sospechosa, inusual e intentada, y por ende firman en constancia del período correspondiente.
- En caso de que transcurra un trimestre sin que Ferrero presente un ROS a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento procederá a presentar el AROS (Ausencia de ROS) dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre.

	Circular Externa 100-000016 de 2020 la Superintendencia de Sociedades	CO-PO-001
	POLITICAS DEL SAGRILAFT	Fecha de emisión: 11/08/2025
		Página 7 de 9

H. Reserva de la información

- Los reportes internos y externos del SAGRILAFT, así como cualquier resultado o información obtenida durante los procesos de conocimiento de contrapartes se considera información confidencial y no podrán ser comunicados a terceros por fuera de Ferrero, salvo que exista previa autorización del Oficial de Cumplimiento.
- Ferrero garantizará la reserva de la información recaudada y reportada en el marco del SAGRILAFT, en particular los ROS remitidos a la UIAF. Bajo ningún motivo se le informará o comunicará a una contraparte, que la Compañía ha presentado o planea presentar un ROS a la UIAF respecto de operaciones con dicha contraparte.
- Solo podrá ser levantada la reserva cuando medie autorización expresa y por escrito de las autoridades competentes, validada previamente por el Oficial de Cumplimiento.

I. Gestión del riesgo (etapas del SAGRILAFT)

- La empresa ejecutará las etapas del SAGRILAFT a través de un proceso de gestión de riesgos que se verá reflejado en una matriz de riesgos.

Para ello, la Compañía establecerá las metodologías y ejecutará las siguientes etapas:

- Identificará y realizará una clasificación o segmentación de los factores de riesgo, e identificará los riesgos asociados, y con base en esto, identificará los riesgos de LA/FT/FPADM aplicables de acuerdo con las características de Ferrero.
- Realizará una medición o evaluación de la probabilidad e impacto inherentes de los riesgos de LA/FT/FPADM previamente identificados, por medio de una sesión de expertos (que son los líderes de cada área) consolidando los factores de riesgo y generando la calificación correspondiente para identificar el riesgo inherente.
- Establecerá las medidas razonables, controles y herramientas que permitan la detección de operaciones inusuales y sospechosas con base en los riesgos de LA/FT/FPADM identificados, teniendo en cuenta que, a mayor riesgo, mayor control; con la aplicación de los controles por cada riesgo identificado, la Compañía establecerá el perfil de riesgo residual.
- Finalmente, monitoreará el SAGRILAFT a través de un seguimiento periódico y comparativo del riesgo inherente y el residual, el seguimiento continuo y efectivo que facilite la rápida detección de deficiencias asegurará que los controles sean integrales y se refieran a todos los riesgos, así como que funcionen de manera oportuna, efectiva y eficiente, y asegurará que el riesgo residual se mantenga dentro de los niveles aceptables.

	Circular Externa 100-000016 de 2020 la Superintendencia de Sociedades	CO-PO-001
	POLITICAS DEL SAGRILAFT	Fecha de emisión: 11/08/2025
		Página 8 de 9

J. Capacitación y comunicación

- Corresponde al Oficial de Cumplimiento coordinar los planes de capacitación para Ferrero sobre el SAGRILAFT dirigidos a los empleados y partes interesadas que, por su cercanía al riesgo de LA/FT/FPADM, requieran conocer y estar en capacidad de identificar qué es una operación inusual, qué es una operación sospechosa y como se debe reportar cualquier señal de alerta.
- Las capacitaciones se realizarán de forma anual y se dejará constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los temas tratados, por medio de un certificado de asistencia y una evaluación de conocimientos.
- En el proceso de inducción, todo nuevo empleado recibirá una capacitación preliminar para que conozca que Ferrero cuenta con un SAGRILAFT y la importancia del sistema.
- Ferrero contará con un plan de comunicaciones, que contemple los aspectos más importantes del SAGRILAFT y que será comunicado a todos los empleados de la Compañía.
- Para los fines de comunicar las políticas, procedimientos y controles de prevención de LA/FT/FPADM del SAGRILAFT a los empleados, todas las áreas de Ferrero, y en especial el área de Recursos Humanos de la empresa, prestarán efectivo apoyo al Oficial de Cumplimiento para la divulgación en temas de LA/FT/FPADM. Para ello, y previa solicitud del Oficial de Cumplimiento, las Áreas de Ferrero prestarán o dejarán a disposición sus canales de comunicación para la divulgación de eventos, fechas especiales, fechas de entrenamiento o capacitación y, en general, las comunicaciones que permitan el completo conocimiento de los empleados de temas actuales del sistema.

K. Sanciones

- El incumplimiento por parte de cualquier empleado o asociado de las disposiciones contenidas en el presente Manual SAGRILAFT o en las políticas relacionadas será considerado una falta grave. En función de la naturaleza de la infracción y del nivel de riesgo que esta represente para Ferrero, podrán adoptarse medidas disciplinarias internas, incluida la terminación del vínculo contractual, así como la notificación a las autoridades competentes, cuando así corresponda. Estas medidas se aplicarán conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, el cual detalla las sanciones y acciones correspondientes en cada caso.

	Circular Externa 100-000016 de 2020 la Superintendencia de Sociedades	CO-PO-001
	POLITICAS DEL SAGRILAFT	Fecha de emisión: 11/08/2025
		Página 9 de 9

Atentamente,

Alexandre Ronsin

Alexandre Ronsin
Representante Legal Suplente

Natalia Giraldo

Natalia Giraldo
Representante Legal Suplente

Ana María Zorro R.

Ana María Zorro Romero
Oficial de Cumplimiento SARILAFT